

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 8 de Junio.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 115.

Secretaría.—Negociado 1.º

No habiendo remitido, en el plazo señalado, los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan en la relación que á continuación se inserta, los cuestionarios á que se refería la circular núm. 84 de 6 de Mayo último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del siguiente día, he acordado prevenirles que si en el improrrogable plazo de quinto día no cumplen tan importante servicio, les impondré la multa de 250 pesetas por desobediencia á las órdenes de mi Autoridad con arreglo al art. 22 de la vigente ley Provincial.

Palencia 7 de Junio de 1902.

El Gobernador,
José Bueso Bataller.

Relación que se cita.

Abarca.
Abastas.
Aguilar de Campoó.
Alar del Rey.
Amayuelas de Abajo.
Añoza.
Arconada.
Arenillas de San Pelayo.
Astudillo.
Autilla del Pino.
Autillo de Campos.

Ayucla.
Barrio de San Pedro.
Barruelo de Santullán.
Báscones de Ojeda.
Boada de Campos.
Boadilla del Camino.
Brañosera.
Buenavista y su Barrio.
Bustillo del Páramo.
Calzada de los Molinos.
Calzadilla de la Cueva.
Cardeñosa.
Castil de Vela.
Castrejón.
Castrillo de Don Juan.
Castrillo de Onielo.
Castromocho.
Genera.
Cervatos de la Cueva.
Cobos de Cerrato.
Congosto.
Cubillas de Cerrato.
Frechilla.
Fresno del Río.
Frómista.
Gozón.
Guaza.
Hérmedes.
Herrera de Valdecañas.
Herreruela.
Hornillos de Cerrato.
La Puebla de Valdavia.
Lavid de Ojeda.
Ledigos.
Ligüérezana.
Lores.
Marçilla.
Melgar de Yuso.
Membrillar.
Meneses.
Micieces de Ojeda.
Monzón.
Nestar.
Olea.
Olmos de Ojeda.
Osornillo.

Palacios del Alcor.
Payo.
Pedraza de Campos.
Pedrosa de la Vega.
Perazancas.
Piña de Campos.
Población de Arroyo.
Población de Cerrato.
Pomar.
Pozuelos del Rey.
Prádanos de Ojeda.
Quintanalengos.
Quintanilla de Onsoña.
Renedo de Valdavia.
Revilla de Collazos.
Rivas.
Saldaña.
San Cristóbal de Boedo.
San Salvador de Cantamuga.
Santa Cecilia del Alcor.
Santillana de Campos.
Santibáñez de Ecla.
Santoyo.
Tariego.
Terradillos.
Torre de los Molinos.
Torremormojón.
Valdecañas.
Valdegama.
Valdeolmillos.
Valderrábano.
Valdespina.
Valoria del Alcor.
Vega de Doña Olimpa.
Velilla de Guardo.
Vertabillo.
Villabasta.
Villabermudo.
Villaciáler.
Villaelos.
Villagimena.
Villaherreros.
Villalaco.
Villalba de Guardo.
Villaluenga y Gaviños.
Villameriel.

Villamoronta.
Villanueva de Henares.
Villaprovedo.
Villatoquite.
Villaturde.
Villaumbrales.
Villaviudas.
Villerías.
Villota del Duque.
Villovieco.

CIRCULAR NÚM. 116.

El Sr. Alcalde de Pomar con fecha 4 del actual me dice lo que sigue:

«El día 30 del pasado Mayo á la salida del pueblo de Cervera, desapareció una novilla de la propiedad de D. Jacinto Arce, vecino de Respenda de Aguilar, la que había comprado á D. Antonio Gutiérrez, vecino de San Martín de los Herreros.

Señas de la novilla.

Edad dos años, pelo ablançado, pescuezo delgado, astas anegradas.»

Lo que hago público por medio de la presente circular para que la persona que la haya recogido se la entregue al Alcalde de dicho pueblo.

Palencia 6 de Junio de 1902.

El Gobernador,
José Bueso Bataller.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: A fin de que tenga la mayor publicidad posible para que llegue á conocimiento de los interesados ó sus herederos, de los cuales se desconoce su naturaleza y vecindad;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias la siguiente relación

de los Oficiales é individuos de tropa que, hallándose ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900, no han solicitado los alcances de las Comisiones liquidadoras respectivas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1902.—Weyler.—Señor.....

Relación que se cita.

Comisión liquidadora del primer batallón expedicionario de San Fernando, núm. 11.

Capitán D. Manuel Arenas Ortiz.
Idem D. Mario Rodríguez Sánchez.
Primer Teniente D. Antonio Lineos Gandullo.

Idem D. Santiago Sangro Ros de Olano.

Segundo Teniente D. Juan Ruiz López.

Comisión liquidadora del primer batallón del Regimiento Infantería de Sicilia, número 7.

Soldado Aquilino Alvarez Zapico.
Idem Buenaventura Masip Aniell.
Idem Domingo Fernández Rivera.
Idem Emeterio Alvarez Barreiro.
Idem Felipe Puebla Pérez.
Idem José Hernández Mayo.
Idem Juan Amorós Martín.
Idem José González Incógnito.
Idem Mariano Cruz Castillo.
Idem Manuel González Martínez.
Corneta Narciso Desa Sampayo.
Soldado Paulino Crespo Morales.
Idem Ramón Bochs Moncorde.
Idem Santiago López Roda.
Idem Crispulo Sánchez Pulido.
Idem Francisco Domingo Fernández.

Idem Juan Martín Salas.

Comisión liquidadora del batallón de Telégrafos de Cuba.

Cabo Arturo Banuelo Pérez.
Soldado Angel Goñi Aricay.
Idem Antonio de Puga Pérez.
Idem Antonio Jiménez Sevilla.
Idem Agustín Clara Vila.
Idem Antonio Bernal Pérez.
Idem Antonio Martache Antón.
Idem Alvaro Pareja López.
Idem Antonio Canseco Castañón.
Idem Alvaro Alvarez García.
Idem Alfonso Almorón Alberti.
Idem Bernardo Amo Medina.
Idem Bernardo Sánchez Gómez.
Idem Benito González Olivares.
Idem Benito López Méndez.
Idem Benito Gutiérrez Martínez.
Idem Buenaventura Elías Bel.
Idem Carlos Fernández Jiménez.
Idem Constantino Alfonso Martínez.

Idem Cristóbal Marín Llorente.
Idem Emilio Ferrer Miralles.
Idem Eduardo Quevedo Castilla.
Idem Emilio Alonso Vara.
Idem Emilio Agustín Romero.
Idem Francisco Muñoz Alonso.
Idem Florentino Velasco Rubio.
Idem Francisco Villegas Collantes.
Idem Francisco Oliver Morales.
Idem Francisco Hipólito Méndez.

Soldado Fernando Bravo Mir.
Idem Gregorio López Sánchez.
Idem Gumersindo Rodríguez Avela.

Sargento Generoso Martín Suela.
Soldado Gonzalo Valcárcel Mayo.
Idem Garceliano Herrera Gany.
Idem Heliodoro González García.
Cabo Iñigo Luís Albiza.
Soldado Ignacio García Muñoz.
Idem Juan Cancellor Revento.
Idem José Hace Tardío.
Idem José González Paterna.
Cabo José María Sánchez.
Soldado José Canales Sánchez.
Idem José María Lozano Torres.
Idem José Carpintero Sáez.
Idem José Antonio Freixinet.
Idem José Sor Peonat.
Idem José Sitges Sociats.
Idem José Pasaríns Cansio.
Idem Juan Pons Rovira.
Idem Juan María Rodríguez.
Idem Juan Toraya Quevedo.
Idem José Cabañas Costa.
Idem Luís Vadiola Olózaga.
Idem Laureano Borja Peral.
Idem Leopoldo Alguacil Delgado.
Idem Leandro Laprada Ruiz.
Sargento Luís García Gómez.
Soldado Manuel Mateo Bolo.
Idem Mariano Sáenz del Hoyo.
Idem Mariano Comas Comas.
Idem Matías Lorenzo Gil.
Idem Mateo Esparza Conesa.
Idem Manuel Valcárcel González.
Idem Manuel Macías Delgado.
Sargento Miguel Tortosa Pallas.
Soldado Marcelo Pérez Pérez.
Idem Máximo García del Valle.
Cabo Miguel Celador Vega.
Soldado Miguel Figuerón Rodríguez.

Idem Manuel Jumosa Sánchez.
Idem Narciso Jiménez Estévez.
Idem Pascual Villalva Gómez.
Idem Pedro Sánchez Pérez.
Trompeta Pedro Auri Carballo.
Soldado Pedro Salvador Paredes.
Idem Pedro Plana Casajuana.
Idem Rafael Partol Grima.
Idem Rafael Martí Carreras.
Idem Silvestre Soriano Malvender.
Idem Sabino Salcedo Ortega.
Idem Vicente González Hernández.
Idem Vicente Garriga Guiralt.

Comisión liquidadora del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 4.

Soldado Agapito González Osorio.
Idem Agapito Alvarez Pérez.
Idem Agustín Martínez Rodríguez.
Idem Agustín Samper Portales.
Idem Alejandro Casatejada Serrano.

Idem Andrés Felipe Ravelo.
Idem Andrés Oliveros Masso.
Idem Antonio Aznar Asín.
Idem Antonio Benet Maimí.
Idem Antonio Fortún Esteve.
Idem Antonio Fernández Palos.
Idem Antonio Hernández Pérez.
Idem Antonio Julian Pellicer.
Idem Antonio Muñoz García.
Idem Antonio Monreal Segarra.
Idem Antonio Navarro Terán.

Soldado Antonio Porcar Esteve.
Idem Antonio Pons Font.
Idem Arturo Santos Orozco.
Idem Baldomero García Carrascal.
Idem Balbino Caneda Domínguez.
Idem Buenaventura Sopena Gil.
Idem Bruno García Tobalina.
Idem Casimiro Castañer Frigola.
Idem Cenón Mate Adanero.
Idem Cirilo Ortíz Carazo.
Idem Cristóbal Ibáñez Pando.
Idem Damián Guitar Pallarés.
Idem Desiderio Pérez Moya.
Idem Domingo Expósito.
Idem Emilio Torres Ballesta.
Idem Estéban Cano Rueca.
Idem Estéban Sierra Daroca.
Idem Faustino Caña Murillo.
Idem Faustino Moreno Concha.
Idem Félix Gómez Morro.
Idem Felipe María Romo.
Idem Florencio Ferrer Trullén.
Idem Florentino Ferreros Olmedo.
Idem Francisco Barranchón Carnerero.

Idem Francisco Bonilla Navarro.
Idem Francisco Bosch Soriano.
Idem Francisco Comellas Torrén.
Idem Francisco Muñoz Aragón.
Idem Francisco Monreal Gil.
Idem Francisco París Bosch.
Idem Francisco Santiago Santos.
Idem Germán Sánchez López.
Idem Ginés Navarro Velasco.
Idem Hilario Imas Roca.
Idem Ignacio Puig Mestres.
Idem Jaime Canals García.
Idem Jaime Pamiés Moliner.
Idem Jaime Torres Gañiz.
Idem Jacinto Aguli Nierga.
Idem Joaquín Alba Martínez.
Idem Joaquín Melero Sánchez.
Idem Joaquín Saumell Camarasa.
Idem José Alburquerque Seco.
Idem José Bayo Castellanch.
Idem José Batlle Carreras.
Idem José Bellet Josa.
Idem José Duero Lanao.
Idem José Estella Herrero.
Idem José Giner Borren.
Idem José Jimeno Carbó.
Idem José Jo Pla.
Idem José Lorente Iranzo.
Idem José Lucas Peñalva.
Idem José María Castellano.
Idem José Muñet Clotet.
Idem José March Maimó.
Idem José Prior Arcas.
Idem José Pérez Jimeno.
Idem José Puig Romagosa.
Idem José Pastor Santamaría.
Idem José Prats Solá.
Idem José Ribes Segura.
Idem José Roselló Torres.
Idem José Vila Ezpigolet.
Cabo José Virgili Saurnell.
Soldado Juan Burgos Núñez.
Idem Juan Guerrero García.
Idem Juan Marín Rodríguez.
Idem Juan Arrego Martínez.
Idem Juan Rivera Martínez.
Idem Juan Vega Rodríguez.
Idem Julian Cebrián Cebrián.
Idem Julian Rodero Pérez.
Idem Laureano Fernández Santiago.
Idem Laureano Marín Rodríguez.
Idem Lorenzo González Fernández.

Soldado Luís Casas Rosell.
Idem Luís Rodilla Santos.
Idem Manuel Babarre Conde.
Idem Manuel Belenguer Senent.
Idem Manuel Cabezas Castañón.
Idem Manuel García Bueno.
Idem Manuel Tello García.
Idem Mariano Rojo Hidalgo.
Idem Matías Celis Rubio.
Idem Mateo Guevara Salas.
Idem Melitón García Sánchez.
Idem Miguel Climent Ortíz.
Idem Miguel Sáez Suárez.
Idem Pablo Hernández Yelamo.
Cabo Pablo Santamera Pérez.
Soldado Pascual Mallón Escrich.
Idem Pedro Bellido Barra.
Idem Pedro Beltrán Serrano.
Idem Pedro Requena Escudero.
Idem Ramón Martínez Galván.
Idem Ramón Segura Gil.
Cabo Ramón Valverdú Salvat.
Soldado Ricardo Catalá Lloréns.
Idem Rosendo Liso Chesa.
Idem Santiago del Valle Bailo.
Idem Servando González Gómez.
Idem Sotero Escobedo Mir.
Idem Ventura Patuel Comas.
Idem Vicente Cubedo Bernal.
Idem Vicente Carballo Vázquez.
Idem Vicente Ferrer Pérez.
Idem Vicente Ferrer Sanz.
Idem Vicente Marci Vidal.
Idem Vicente Villanueva Martí.
Idem Ramón García Obón.
Madrid 31 de Mayo de 1902.—Weyler.

(Gaceta de día 4 de Junio.)

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por providencia del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro núm. 1.186, para la mina de hulla titulada «La Ley», demarcada con doscientas once pertenencias en el término municipal de Guardo, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. Fidel Recio del Castillo, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 2 de Junio de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Por providencia del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro núm. 1.587, para la mina de hulla titulada «Dos Amigos», demarcada con 56 pertenencias en el término municipal de Barrio de San Pedro, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. Narciso de Tomás Almarcegui, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 2 de Junio de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Por providencia de este día del Señor Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro núm. 1.645, para la mina de hulla titulada «Ampliación á Dos Amigos», demarcada con setenta y cinco pertenencias en el término municipal de Barrio de San Pedro, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. Narciso de Tomás Almarcegui, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 2 de Junio de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Habiéndose recibido en la Tesorería de esta provincia los libramientos de personal y material de primera enseñanza correspondientes á los haberes del mes de Abril último, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en su orden circular de 21 de Mayo próximo pasado, el pago de dichos libramientos tendrá efecto el día 7 del actual.

Lo que se anuncia por medio del presente BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los respectivos Habilitados y el personal de primera enseñanza de esta provincia.

Palencia 5 de Junio de 1902.—El Delegado de Hacienda, Luís Balaca.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad en funciones del de primera instancia de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por el presente edicto se hace saber á Don Miguel García, mayor de edad, comerciante y vecino de la villa de Támara (Astudillo), cuyo paradero se ignora, que el Procurador de este Juzgado Don Pedro Ovejero ha desistido voluntariamente de su representación en el pleito que en el mismo se sigue contra aquél, á instancia de D. Florentino Pombo y Pombo, del comercio de esta Capital, sobre pago de tres mil novecientas once pesetas once céntimos, como precio de mercaderías, apercibiendo á dicho Don Miguel que si durante el plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este edicto en el

BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, no comparece en legal forma ante este referido Juzgado por medio de otro Procurador que le represente en dichos autos, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia á cuatro de Junio de mil novecientos dos.—Pedro Rodríguez.—Por su mandado, Licenciado Pedro del Río.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias preparatorias de ejecución seguidas en este Juzgado ante la Escribanía del que refrenda, á instancia del Procurador y vecino de esta villa Don Eugenio Marcos Pérez, en su propia representación, contra Don Mariano Redondo Rodríguez, vecino de Arconada, partido judicial de Carrión de los Condes, declarado en rebeldía, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas é intereses, hoy juicio ejecutivo y en ejecución de la sentencia de remate en él dictada, se ha dictado providencia con esta fecha acordando sacar á pública subasta por término de veinte días, desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por el tipo en que han sido tasados, los bienes siguientes:

1.º Una casa que fué corral, en el cual se ha edificado, sita en el casco del pueblo de Arconada, partido judicial de Carrión de los Condes, en la calle de la Mota, sin número; linda Oriente era de Julian Saldaña, Mediodía camino, Poniente Venancio Saldaña y Norte Victoriano Prieto; valuada en quinientas pesetas.

2.º Una bodega subterránea y mocha, sita en término de dicho Arconada, á la Mota; linda Oriente Julian Payo, Mediodía y Poniente caminos y Norte Juan Ruiz; valuada en cincuenta pesetas.

3.º Una tierra en dicho término, á do llaman Bodegas, de cabida cuatro cuartas ó treinta y cinco áreas noventa y dos centiáreas; linda Oriente Mariano Antolín, Mediodía Julian Payo, Poniente Deogracias Romero y Norte Celestino Payo; valuada en cincuenta pesetas.

4.º Otra tierra en dicho término y sitio, de igual cabida que la anterior; linda Oriente Anselmo Prieto, Mediodía camino, Poniente Isaac Ortega y Norte acueducto; tasada en cuarenta pesetas.

5.º Otra tierra en dicho término, á Hito-alto, de dos cuartas ó diecisiete áreas; linda Oriente raya de Villaherreros, Mediodía camino, Poniente Lázaro Ruiz y Norte Máximo González; valuada en veinticinco pesetas.

6.º Otra tierra en dicho término, á Pedro Amusco, de cinco cuartas ó cuarenta y cuatro áreas noventa

centiáreas; linda Oriente herederos de Dionisia Santiago, Mediodía la misma, Poniente Ubaldo Fernández y Norte carrera del pago; valuada en veinticinco pesetas.

Dichas fincas fueron embargadas al deudor para pago de la cantidad reclamada en mencionados autos y costas en ellos causadas, de los que no resulta tengan carga alguna y cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y la del de Carrión de los Condes el día cinco del próximo mes de Julio, á las diez de su mañana, advirtiéndose que en dicho acto y para tomar parte en él es necesario consignar el diez por ciento de la tasación en la mesa del Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de aquélla, y que por el deudor no se han presentado los títulos de propiedad de los bienes embargados, si bien se hallan anotados preventivamente en el Registro de la propiedad de citado Carrión para asegurar el pago de las responsabilidades de la ejecución á que se refiere este edicto.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á cuatro de Junio de mil novecientos dos.—Baldomero Sáez Sánchez.—Ante mí, Licenciado Francisco Serra.

Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Don Silverio Olmedillas de Bezanilla, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y á virtud del fallecimiento intestado de Vicenta Pardo Luís, vecina que fué de esta Ciudad, ocurrido en veinticuatro de Abril de mil novecientos uno, cuyo expediente se sigue de oficio, se ha acordado hacer un tercer llamamiento á los que se crean con derecho á la herencia de la mencionada Vicenta Pardo Luís, para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado dentro del término de dos meses, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Carrión de los Condes á catorce de Mayo de mil novecientos dos.—Silverio Olmedillas.—Por su mandado, Licenciado Andrés Prado Lorenzo.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Nilo García Paredes, Juez de primera instancia é instrucción de Saldaña y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado para hacer efectivas las costas impuestas á Eusebio Fuentes Campo y su mujer Severiana Merino Martín, vecinos de Espinosa de Villagonzalo, en la causa que se les siguió por robo de trigo, tengo acordado en provi-

dencia de esta fecha sacar de nuevo á pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación y por término de veinte días los siguientes bienes inmuebles:

1.º Una tierra en término de Espinosa de Villagonzalo, á Pedro Moro, de tres cuarteros de cabida; linda Oriente León Gil, Mediodía Manuel Hornillos y demás aires ejidos; tasada en veinticinco pesetas.

2.º Otra tierra donde dicen San Blas, de cabida dos cuarteros; linda Oriente Mariano Gómez, Mediodía arroyo, Poniente Juan Pérez Alonso y Norte lastra ó ejidos; tasada en veinte pesetas.

3.º Otra tierra en dicho campo, á las Quintanas, de una obrada; linda Oriente camino, Mediodía Julian Pérez, Poniente ejidos y Norte Cipriano Calvo; tasada en quince pesetas.

4.º Otra á do llaman Sendero de Valdeibáñez, de cabida cuartero y medio; lindando por Oriente, Mediodía, Poniente y Norte con ejidos ó terreno Concejil; tasada en quince pesetas.

5.º Otra tierra donde dicen La Loma, de cabida dos cuarteros; linda Oriente Juan Pérez y demás aires ejidos; tasada en diez pesetas.

6.º Y una viña en referido campo, donde dicen Valdemorín, de cabida cinco obreros; linda por Oriente, Poniente y Norte ejidos y Mediodía Hermenegildo Macho; tasada en cincuenta pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de los apremiados Eusebio Fuentes y Severiana Merino para hacer efectivas dichas costas, debiendo celebrarse su remate el día dos de Julio próximo y su hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado; lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de las fincas, quedando á cargo del rematante suplir esta falta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación del diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Saldaña á cuatro de Junio de mil novecientos dos.—N. García Paredes.—P. S. M., Emiliano Campo.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Marzo de 1902.

Día 2.

Sesión extraordinaria celebrada para la clasificación de soldados.

Día 12.

Sesión extraordinaria presidida por el primer Teniente Alcalde Don José Ruíz de Navamuél, á la que asistieron los Concejales Sres. Pescador, Pajares Castrillo, Alonso, Herrero, Cardeñoso, Hortega y Pajares González.

Siendo el objeto dar cuenta de la renuncia que de los cargos de Alcalde Presidente y Concejal del Ayuntamiento ha presentado D. Miguel de Viguri, la Corporación acuerda que por razones particulares se apla-ce la resolución para la próxima sesión.

Día 16.

Sesión ordinaria bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde Don José Ruíz de Navamuél y con asistencia de los Concejales Sres. Pescador, Pajares Castrillo, Alonso, Herrero, Lagunilla, Cardeñoso, Hortega, Pajares González y García, á la hora oficial dió principio la sesión ordinaria, aprobándose el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos al despacho del día, la Corporación acuerda por unanimidad sea elevado ante la Comisión Provincial el expediente de renuncia de los cargos de Presidente y Concejal del Ayuntamiento presentada por D. Miguel de Viguri.

En igual forma acuerda aceptar en todos sus términos el informe de la Comisión de Policía urbana, emitido en la solicitud del contratista de luz eléctrica.

Quedar enterada de la certificación remitida por el Sr. Arquitecto provincial, en la que se consigna el resultado del reconocimiento practicado en el edificio Consistorial, y que se abonen al citado perito las 25 pesetas devengadas en concepto de honorarios.

Que pase á informe de la Comisión de Policía urbana la instancia suscrita por Julian Herrero Alario en solicitud de terreno sobrante en la vía publica.

Aprobar el pliego de condiciones á que ha de sujetarse el arriendo en subasta pública de las fincas pertenecientes al Pósito de esta villa.

Aprobar y acordar el pago de varias cuentas por suministros de efec-

tos para el servicio público, á los Sres. Guzmán, Prieto, Antolín y Pesquera.

Que se gire á nombre de los Señores Ricarte é hijo las 190 pesetas, importe del microscopio y preparador para experimentos.

Que la Comisión de Policía rural se acompañe de los individuos que practicaron el deslinde del término jurisdiccional para conocer los verdaderos límites de la huerta de los Tambas y el molino nuevo.

Día 22.

Sesión extraordinaria cuyo objeto es resolver las alegaciones propuestas y que quedaron pendientes de recurso por falta de prueba en el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Día 25.

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria; á las once y veinte minutos, presidida por el primer Teniente Alcalde D. José Ruíz de Navamuél asisten los Concejales Sres. Pescador, Alonso, Herrero, Lagunilla, Cardeñoso, Hortega, García y Pajares González, dando principio por la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Leída la Real orden del 10 del actual por la que se reconoce á D. Julio Cantero Sánchez capacidad para el ejercicio del cargo de Concejal, la presidencia, previa la justificación de que su cuota contributiva está dentro de los primeros tercios de la lista de contribuyentes, le confiere la posesión del cargo, felicitándose de la justa resolución del expediente.

También quedó enterada la Corporación de que por Real orden de igual fecha ha sido declarada la capacidad para continuar ejerciendo el cargo de Concejal D. Nicanor Pajares González.

Despacho ordinario: acuérdate la devolución de la fianza provisional al contratista del alumbrado público, previa presentación de la copia de la escritura y del fotómetro para medir la energía eléctrica de las luces.

Pagar las 76'80 pesetas, importe de la camilla para conducción de enfermos al Hospital y las 53'60 por material y reparaciones en las cañerías de la fuente.

Conceder 150 pesetas de los fondos del Pósito al vecino Santiago Pajares Pajares.

A propuesta de la presidencia, y en presencia de las razones aducidas, la Corporación acuerda sea corregido dentro de las facultades de la ley

Municipal el hecho de atravesar con cualquiera clase de ganados las heredades sembradas ó plantadas que no siendo propias de quienes conducen los ganados no hayan presentado ante la Alcaldía, con la debida antelación, los oportunos permisos de los respectivos propietarios ó llavadores de las fincas.

Asimismo acuerda se inste al vecino D. Cesáreo de la Guerra para que consienta el servicio de travesía que hasta la fecha ha tenido el pago de Carre-Frechilla por una finca plantada hoy de viñedo.

Día 30.

Sesión ordinaria; asisten los Concejales Sres. Pescador, Alonso, Lagunilla, Cardeñoso, Cantero y García presididos por el primer Teniente Alcalde D. José Ruíz de Navamuél y aprobada el acta de la anterior, la Corporación queda enterada de la Real orden dictando reglas para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de Presupuestos de 1901, no teniendo este Ayuntamiento que modificar su acuerdo del día 7 de Enero.

Dada cuenta de una comunicación de la Sección de Propiedades reclamando el importe del 20 por 100 del valor del Páramo y la Nava, no existiendo cantidad presupuestada para dichas atenciones, acuerda pase á la Comisión de Hacienda y Policía rural para que informen sobre los medios de verificar el pago.

Señalado el día 10 de Abril para el juicio de las exenciones de este Municipio en el reemplazo actual, queda por unanimidad nombrado al efecto Comisionado para todas las incidencias de quintas D. José Ruíz de Navamuél.

También acuerda sean gratificados los Sargentos talladores con la cantidad de diez pesetas cada uno.

Paredes de Nava 31 de Marzo de 1902.—El Secretario, Optaciano Presa.—V.º B.º—El Alcalde accidental, José Ruíz de Navamuél.

Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campoó.

Don Vicente Pérez Gutiérrez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa de Aguilar de Campoó.

Hago saber: Que en virtud de la autorización concedida por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir ha acordado en sesión del día de ayer, la enajenación en pública subasta del edificio en que se ha-

lla instalada la cárcel pública ó depósito municipal de esta villa, sita en la Plaza, núm. 20, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial ante el Ayuntamiento y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría, el Domingo 22 del mes corriente á las diez en punto del mismo.

Aguilar de Campoó 4 de Junio de 1902.—Vicente Pérez.

Don Vicente Pérez Gutiérrez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa de Aguilar de Campoó.

Hago saber: Que en virtud de la autorización concedida por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir ha acordado en sesión del día de ayer, la enajenación en pública subasta del edificio donde se hallaban instaladas las Escuelas municipales de esta villa, sito en la calle de Herradores, núm. 21, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial ante el Ayuntamiento y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría, el Domingo 22 del mes corriente á las once en punto del mismo.

Aguilar de Campoó 4 de Junio de 1902.—Vicente Pérez.

Terminados los apéndices á los amillaramientos que han de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y urbana de los pueblos que á continuación se expresan, para el año de 1903, se hallan de manifiesto en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos por término de quince días para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones de agravio que crean convenientes.

Pueblos.

Aguilar de Campoó.

Añoza.

Baquerín de Campos.

Calzada de los Molinos.

Calzadilla de la Cueva.

Castil de Vela.

Castrillo de Villavega.

Cevico de la Torre.

Cozuelos.

Grijota.

Guardo.

Lantadilla.

Prádanos de Ojeda.

Santibáñez de Ecla.

Villacónancio.

Villalcón.

Villamuriel de Cerrato.

Villanueva del Rebollar.

Villaprovedo.